

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2021-006

Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2021-003, sesión de 06 de julio de 2021

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Carta Magna señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...)”*

Que, el artículo 161 de la Ley ibídem establece que: *“Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas (...)”;*

Que, el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *“Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz; b) Sedes; c) Extensiones; d) Campus; y, e) Centros de apoyo. (...). e) Centros de apoyo. - Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia. Deberán contar con una adecuada infraestructura física y tecnológica. La creación de los centros de apoyo de las IES para la implementación de la modalidad de estudio a distancia deberá ser aprobada por el CES”;*

Que, el Art. 77 del reglamento ibídem señala que: *“Para su ejecución, las carreras a distancia, en línea y semipresencial o de convergencia de medios, deberán contar con lo siguiente: a) Centro de apoyo. - El centro de apoyo deberá contar con una adecuada infraestructura física, tecnológica y pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales. De igual manera, deberá asegurar condiciones para que la planta académica gestione los distintos componentes del aprendizaje, cuando fuere el caso. Este requerimiento solo aplica para modalidad a distancia”;*

Que, la disposición transitoria novena del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece que: *“Hasta que el Consejo de Educación Superior expida la normativa específica para la creación de nuevos centros de apoyo, las instituciones de educación superior deberán observar lo establecido en el Instructivo de los Parámetros y Requisitos para el Funcionamiento de los Centros de Apoyo, expedido mediante Resolución RPC-SO-11-No.178-2016, de 23 de marzo de 2016”;*

Que, la resolución RPC-SO-II-No-178-2016, de 23 de marzo de 2016, emitida por el Consejo de Educación Superior, expide el Instructivo de los Parámetros y Requisitos para el Funcionamiento de los Centros de Apoyo, cuyo objeto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 es: *“De conformidad con el artículo 29, del Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semi presencial o de Convergencia de Medios. los centros de apoyo sustentan las actividades de formación integral, gestionan la vinculación con la sociedad, las prácticas pre profesionales y demás procesos referidos con la oferta académica de carreras y programas a distancia. para el efecto deberán contar con una adecuada infraestructura física. tecnológica y pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales. De igual manera en los centros de apoyo. se deberán asegurar condiciones para que profesores tutores y los profesores ocasionales 2 gestionen los distintos componentes del aprendizaje, toda vez que los recursos académicos, administrativos y tecnológicos variarán en función de la cantidad de estudiantes, de las carreras y programas a ofertarse, del territorio y de la población objetivo a la que se desee dar atención. Las instituciones de educación superior (IES) que presenten solicitudes para el funcionamiento de Centros de Apoyo, deberán cumplir con los parámetros establecidos en el presente Instructivo, a efectos de valorar las condiciones de los mismos, para cuando una IES desee ofertar carreras o programas a distancia”;*

Que, el Art. 11 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“(...) Los centros de apoyo son unidades administrativas de soporte Institucional para el desarrollo de los procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, para las actividades de formación integral, de vinculación con la sociedad, convenios de prácticas pre profesionales y otros procesos educativos de la oferta académica de carreras y programas de posgrado (...)”;*

Que, el artículo 50, literal r. del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina entre varias atribuciones del Director de Educación a Distancia las siguientes: *“(...) q. Controlar la ejecución de los procesos y procedimientos de educación a distancia, en el nivel central y centros de apoyo; (...) s. Emitir informes de control Interno de educación a distancia, en el nivel central y centros de apoyo (...)”;*

Que, mediante memorando N°. ESPE-VAG-2020-1549-M de 08 de octubre de 2020, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Cpcb. Rolando Retes, Director de la Unidad de Educación a Distancia, la siguiente disposición emitida por el Comité de Planificación y evaluación Institucional, en sesión de 01 de octubre de 2020: *“Que, la Unidad de Educación a Distancia con el apoyo de las unidades correspondientes, en el plazo de un (1) mes, presente un informe integral de pertinencia respecto a la viabilidad/utilidad de los centros de apoyo, tomando en cuenta los aspectos técnicos, financieros, legales, de talento humano, infraestructura y localización geográfica; además deberá considerar el número de estudiantes matriculados en modalidad a distancia por carrera, centro de apoyo y suficiencia de idioma extranjero; dicho informe, deberá contener las recomendaciones a corto, mediano y largo plazo”.*

Que, mediante memorando N°: ESPE-VAG-2020-1563-M, de 13 de octubre de 2020, suscrito por el señor Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Sr. Crnl. de E.M.C. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, lo siguiente: *“Con el fin de optimizar las estructuras académicas y procesos académicos de la modalidad a distancia, que*

demandan presupuesto de manera innecesaria; me permito remitir a usted mi Coronel, el análisis de la permanencia de los veinte y tres (23) Centros de Apoyo de la Unidad de Educación a Distancia y la propuesta de unificación, ya que a la fecha mantienen un número mínimo de estudiantes por cuanto se encuentra en proceso de cierre la modalidad a distancia hasta finales del año 2021 y que actualmente representa un gasto anual de \$521.353,23 (...) Con la finalidad de que exista la eficiencia y calidad del gasto es necesario agrupar los centros de apoyo en cinco (5) ciudades principales con lo cual el gasto anual bajaría a \$101.828,31 por lo que existiría un ahorro para la universidad de \$419.524,92 anuales. (...) Por lo que solicito se digne mi Coronel, disponer que esta propuesta sea tratada en Comité de Planificación, para su análisis integral y recomendación”;

Que, mediante memorando N°. ESPE-VAG-2020-1614-M, de 22 de octubre de 2020, suscrito por el señor Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Crnl. de E.M.C. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la resolución ESPE-CPEI-RES-2020-007 para análisis y conocimiento del H. Consejo Universitario, en referencia a la aprobación de la unificación del centro de apoyo N°75 Quevedo al centro de apoyo N°70 Santo Domingo.

Que, mediante memorando N°. ESPE-UEDS-2021-0312-M de 9 de febrero de 2021, suscrito por la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) *la Propuesta de unificación de los centros de apoyo con el propósito de optimizar los recursos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, elaborado por el equipo de profesionales de la Unidad de Educación a Distancia tomando en cuenta los aspectos técnicos, financieros, académicas, legales, de talento humano, infraestructura y localización geográfica; número de estudiantes matriculados en modalidad en línea y a distancia por carrera y las recomendaciones a corto, mediano y largo plazo*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0472-M de 17 de febrero de 2021, el TCrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *la PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE APOYO CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS. ESPE, elaborado por la Unidad de Educación a Distancia, para el análisis respectivo y los fines pertinentes*”;

Que, mediante memorando N°. ESPE-VAG-2021-0271-M, de 19 de febrero de 2021, suscrito por el señor Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, lo siguiente: “(...) *toda vez que se ha analizado la información remitida referente a la propuesta de unificación de los centros de apoyo con el propósito de optimizar los recursos de la Universidad de las Fuerzas Armadas. ESPE; es necesario que se actualice la información y sea completada de manera integral tomando en consideración los siguientes aspectos: Actualizar la propuesta en virtud que con la información analizada del memorando ESPE-UEDS-2020-2190-M de fecha 14 de agosto 2020 el gasto anual ascendía a \$ 521.353,23, con la información de la propuesta del memorando ESPE-VDC-2021-0472 el gasto anual es de \$ 514,803.45. La agrupación de los Centros de apoyo se debe realizar tomando en cuenta la situación geográfica, para lo cual se remite adjunto el archivo de Excel. El proceso de agrupamiento de todas las sedes se debe realizar hasta finales del año 2021. En el reglamento de Régimen Académico en el artículo 6.- Estructura institucional de las IES. Numeral e: Centro de apoyo. - Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, en este sentido la información no deberá contener aspectos de estudiantes de la modalidad en línea. Realizar el análisis del personal que labora en los centros de apoyo en conjunto con la Unidad de Talento Humano y presentar una propuesta tomando en cuenta los numerales anteriores*”.

Que, mediante Memorando N°. ESPE-VDC-2021-0553-M, de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, comunica a la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la

Unidad de Educación a Distancia, que: *“(...) mucho agradeceré a usted Sra. Directora, actualizar la información correspondiente sobre la Unificación de los Centros de Apoyo, (...)”*

Que, en reunión convocada por el señor Rector Crnl. Roberto Jiménez Villarreal, Rector, para el día martes 09 de marzo 2021, a la cual asistieron: Tcrn. Enrique Morales, E. María Fernanda Merchán, Dr. Jean Ramírez, Ing. Gabriela Córdova, Mgs. Xiomara Mahuad, Ing. Tania Gavilánez, Ing. Edison Sosa, Ms. Paulina Ortiz, Emerson Yépez, PhD, Ing. Ana María Andrade, Ing. Gabriela Buenaño; la Unidad de Educación a Distancia presentó los costos requeridos para mantener operativos a 22 centros de apoyo, los costos para mantener operativos a 5 centros de apoyo, en base al análisis respectivo el señor Rector dispuso se elabore una hoja de ruta para iniciar el proceso de unificación y mantener operativos 5 centros de apoyo: Guayaquil, Latacunga, Shell, Sangolquí y Santo Domingo, por disposición verbal del Sr. Tcrn. Enrique Morales se incluye al centro de apoyo N°. 90 Galápagos en vista de que se planificará un Centro de investigación en esta zona.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0980-M de 12 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita al Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico, *“(...) Este Vicerrectorado solicita a usted señor Coordinador, se emita el respectivo criterio jurídico que motivará realizar la unificación y/o cierre de los centros de apoyo, y se considere además el procedimiento legal para desarrollar la terminación de la renovación de contratos de arrendamiento de los centros de apoyo: (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0412-M de 22 de abril de 2021, el Dr. Jean Ramírez, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, el siguiente criterio jurídico para unificación y/o cierre de centros de apoyo MED y Hoja de Ruta, que concluye lo siguiente: *“En virtud de lo señalado, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda a usted Señor Vicerrector lo siguiente: Se debe definir los plazos de cierre de los Centros de Apoyo, con el objeto de que se pueda definir el procedimiento a seguir si será una terminación normal del contrato o una terminación diferente como podría ser la determinada en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como es la terminación por mutuo acuerdo, para lo cual los administradores de los contratos deberán convocar a un acercamiento con los señores propietarios de los inmuebles, en su calidad de Arrendadores con el fin de dar a conocer que se realizara una Terminación de los Contratos, con base a lo dispuesto en el artículo 92 numeral 2 y el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, justificando las condiciones técnicas, económicas o legales que impiden la ejecución del contrato hasta la finalización de su plazo, y dar a conocer al señor Rector o su Delegado sobre la decisión de los arrendadores, y que a su vez se disponga que los administradores emitan los informes técnicos y económicos que motiven dicha terminación. En relación a los otros procesos, la Unidad de Talento Humano, Unidad Financiera, y la Unidad de Logística deberán presentar los informes correspondientes a los temas del personal de los centros de apoyo, los aspectos económicos y de los bienes, en los cuales se justifique la viabilidad y necesidad de continuar con los procesos correspondientes. Respecto a la Hoja de ruta, esta Unidad se compromete a realizar en un plazo máximo de cinco días los documentos que correspondan a la terminación de los contratos, así como la resolución de cierre y/o unificación de los centros, plazo que correrá a partir de que cuente con todos los informes detallados en el presente criterio. Adicionalmente se solicita que, en la Hoja de Ruta remitida al señor Vicerrector Académico General, se considere el tiempo que tomaría realizar los informes detallados en el presente Análisis”;*

Que, mediante memorando N°. ESPE-UFIN-2021-0963-M de 26 de abril de 2021 suscrito por la Ing. Gabriela Córdova, Directora Financiera, informa a la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, que *“(...) me permito informar que los datos sobre los valores del personal se encuentra a cargo la Unidad de Talento Humano (unidad que maneja el distributivo), de igual forma en el caso de valores como caja chica, arriendos, es su unidad quien tiene los valores*

correspondientes por cada Centro de Apoyo, ya que la Unidad a mi cargo cuenta con el presupuesto global para todos los centros de apoyo existentes conforme al documento adjunto”;

Que, mediante Memorando N°. ESPE-UTHM-2021-1489-M de 27 de abril de 2021 suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano, informa a la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, que: *“(...) la Unidad de Talento Humano ha procedido a realizar la actualización del Proyecto de Inversión "Plan de Indemnización del Personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", con la inclusión del componente Supresión de Puestos, proyecto que fue enviado a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional para su revisión, análisis presupuestario y posterior aprobación de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (...)”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0614-M de 27 de abril de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: *“En atención a memorando ESPE-UAJR-2021-0412-M, suscrito por el señor Coordinador Jurídico, mediante el cual remite el Criterio jurídico para unificación y/o cierre de centros de apoyo MED y Hoja de Ruta; al respecto, señor Vicerrector, agradeceré tomar conocimiento y acoger dicho criterio. Cabe señalar, que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0596-M de 23 de abril de 2021, solicité se sirva disponer proceder conforme al criterio y actualizar la hoja de ruta, a fin de remitir a mi Crnl. Rector para su respectiva aprobación y legalización”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0696-M de 12 de mayo de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita a la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, que: *“(...) En vista de que, en el cronograma de la hoja de ruta remitida, se evidencian actividades a ejecutarse fuera de tiempo, solicito se ajusten las fechas en dicho documento. Conforme la estructura institucional de la Universidad, se requiere que el informe justificativo y hoja de ruta sean validados y/o aprobados por el señor Vicerrector de Docencia, en calidad de jefe inmediato de la Unidad de Educación a Distancia. Una vez que cuente de manera urgente con esta información, se procederá a comunicar a mi Crnl. Rector para la aprobación y trámite correspondiente”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UEDS-2021-1121-M de 13 de mayo de 2021, la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) Adjunto el Informe de Pertinencia y la Hoja de ruta para su revisión y legalización”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1320-M de 18 de mayo de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, que: *“(...) una vez subsanadas las observaciones emitidas con memorando no. ESPE-VAG-2021-0696-M, adjunto me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, el Informe de Pertinencia y la Hoja de ruta correspondientes, a fin de que se digne tomar conocimiento y se disponga a quien corresponda, el trámite pertinente”;*

Que, mediante memorando N°. ESPE-VAG-2021-0735-M de 20 de mayo de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite el Crnl. Roberto Jiménez, Rector, *“(...) el Informe de Pertinencia para la unificación de centros de apoyo y la Hoja de ruta correspondiente, para su aprobación, según criterio jurídico contenido en memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0412-M de 22 de abril de 2021”;*

Que, mediante memorando N°. ESPE-UEDS-2021-1390-M de 15 de junio de 2021, la Lcda. Paulina Ortiz, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) Por tanto, se remite como anexo digital los documentos indicados y a su vez se*

entrega de los documentos originales en forma física para la envío al Vicerrectorado Académico General”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1760-M de 30 de junio de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, *“En referencia a memorando no. ESPE-UEDS-2021-1497-M y en cumplimiento a acuerdos de la reunión mantenida el pasado 24 de junio, me permito remitir mi Teniente Coronel, el informe de pertinencia del cierre de los Centros de Apoyo de la Unidad de Educación a Distancia y la hoja de ruta debidamente legalizados por los Señores Directores de la Unidades y Departamentos que intervienen, fin se continúe con el trámite Respectivo”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2021-1610-M de 05 de julio de 2021, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, solicita al Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, *“En alcance a mi memorando No. ESPE-VAD-2021-1550-M de 28 de junio de 2021, que tiene relación con la actualización de los valores a indemnizar para el proceso de supresión de puestos, me permito remitir a usted, señor Director, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-317 que presenta la Unidad de Talento Humano, a fin de que se digne realizar las gestiones necesarias para la asignación del monto de \$ 116 820,00, con el fin de cubrir el valor real requerido para la supresión de los puestos hasta el 31 de julio de 2021”*

Que, la Unidad de Educación a Distancia (UEDS), al momento mantiene 22 centros de apoyo operativos, localizados en las diferentes provincias a nivel nacional: Machala, Cuenca, Guayaquil, Loja, Ambato, Riobamba, Guaranda, Tena, Shell, Nueva Loja, Coca, Salinas, Patuca, Manta, Esmeraldas, Ibarra, Otavalo, Sangolquí, Tulcán, Santo Domingo y Galápagos;

Que, los 6 centros de apoyo que se quedarían operativos, atenderían a los estudiantes que entran a la unidad de titulación en las carreras de la modalidad a distancia por un periodo académico, mientras se inicia con el trámite para su cierre/modificación, considerando que en lo que concierne al Centro de Apoyo Galápagos, se busca establecer la operatividad de un centro de investigación;

Que de conformidad con la literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

Que, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional en sesión de 06 de julio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1760-M de 30 de junio de 2021, respecto al informe de pertinencia del cierre de los Centros de Apoyo de la Unidad de Educación a Distancia y la hoja de ruta debidamente legalizados y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CPEI-RES-2021-006, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(…) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;*

Que, el Art. 41, literal e y h), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: *“e. Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final; h) Aprobar la propuesta de la estructura numérica y posicional de puestos de la institución y presentarla al H. Consejo Universitario para su resolución final”;*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el informe de conveniencia para la unificación de los centros de apoyo presentado por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia; y, remitirlo al señor Rector, para que por su intermedio se conozca y resuelva en el H. Consejo Universitario.

Art. 2. Recomendar al Sr. Rector y a los miembros del H. Consejo Universitario, que el cierre de los 16 centros de apoyo que constan en el informe referido en el artículo anterior, se establezca como una primera fase; y, automáticamente exista una segunda fase, que inicie con la reestructuración y levantamiento de los procesos de los demás 6 centros de apoyo, para su respectivo cierre/reestructura.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de julio de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL